Outlook

# RV: 08001311000720250039100.- Generación de Tutela en línea No 3082104

**Desde** Juzgado 07 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Fecha** Jue 21/08/2025 10:37 AM
**Para** Ever Jimenez Sampayo <ejimenes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (17 KB)
08001311000720250039100.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[redacted]
Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4° Edificio Lara Bonilla

## Podrá ver los Estados judiciales y sus providencias a través de este link:

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=7748581

**IMPORTANTE:**
Se le recuerda que el horario de **ATENCIÓN** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 7:30 AM a 4:00 PM,** por lo tanto, se aclara que cualquier comunicación o documento recibido por fuera del horario mencionado, **se entenderá como recibida a partir del día hábil siguiente.**

---

**De:** Fajit Jose Fadul Yeniz <ffaduly@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Enviado:** jueves, 21 de agosto de 2025 10:34 a. m.
**Para:** Juzgado 07 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Cc:** luisalbertobarrostafur@hotmail.com <luisalbertobarrostafur@hotmail.com>
**Asunto:** RV: 08001311000720250039100.- Generación de Tutela en línea No 3082104

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Enviado:** jueves, 21 de agosto de 2025 7:30
**Para:** Fajit Jose Fadul Yeniz <ffaduly@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 3082104

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito enviar tutela.

**_____**
**Oficina Judicial - Barranquilla**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA**
**Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial**

**ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

---

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>
**Enviado:** miércoles, 20 de agosto de 2025 11:43
**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luisalbertobarrostafur@hotmail.com <luisalbertobarrostafur@hotmail.com>
**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 3082104

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3082104

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: ATLANTICO.
Ciudad: BARRANQUILLA

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: ATLANTICO.
Ciudad: BARRANQUILLA

Accionante: LUIS ALBERTO BARROS TAFUR Identificado con documento: 72001199
Correo Electrónico Accionante : luisalbertobarrostafur@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3008366985
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: ,
Correo Electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

Dirección:
Teléfono:
Persona Jurídico: UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: ,
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@uniontemporalfgn.com
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**
**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores
Juez Constitucional (Reparto)
E. S. D.

[redacted]

[redacted]

**Accionada: 1**. Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre.

2. COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y

3. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la FGN.

## I. HECHOS

1. El suscrito accionante LUIS ALBERTO BARROS TAFUR es abogado titulado desde el año 2012 de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla y especialista en Derecho Penal y Criminología desde el año 2015 por la Universidad Libre de Barranquilla.

2. El suscrito accionante cuenta con más de 23 años de experiencia en la Fiscalía General de la Nación, desempeñando cargos de Técnico Investigador I y Asistente de Investigación Criminalística, funciones de apoyo jurídico y de policía judicial.

3. Actualmente se desempeña en encargo y asignación de funciones como Fiscal Delegado ante Jueces Municipales, conforme consta en la constancia oficial de servicios expedida el 21 de abril de 2025.

4. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que durante el proceso de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024 – Acuerdo 001 de 2025, el accionante cargó debidamente en la plataforma SIDCA3 los títulos de abogado, de especialista, la constancia de servicios, y demás documentos exigidos.

5. No obstante, mediante comunicación, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 lo excluyó bajo el argumento genérico de no acreditar los requisitos

mínimos de educación y experiencia, afirmando que 'no se presentaron la totalidad de documentos' y que los anexados en la etapa de reclamación eran extemporáneos.

6. La respuesta nunca especificó qué documento en particular hacía falta ni en qué consistía la supuesta deficiencia documental, limitándose a afirmaciones vagas e imprecisas.

7. El suscrito accionante interpuso reclamación formal el 4 de julio de 2025, adjuntando nuevamente títulos, constancia de servicios y pantallazos de la plataforma SIDCA3 que demuestran el cargue oportuno. Sin embargo, dicha reclamación fue desestimada con los mismos argumentos generales.

## II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Con la decisión de excluir al accionante del concurso sin motivación suficiente se vulneran los siguientes derechos fundamentales:

• Derecho al debido proceso (art. 29 C.P.)
• Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.)
• Derecho de acceso a cargos públicos (art. 40-7 C.P.)
• Principio de buena fe (art. 83 C.P.)

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y ARGUMENTACIÓN

En el presente caso, la respuesta dada por la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 frente a la reclamación interpuesta carece de la motivación suficiente exigida por la Constitución y la ley.

La entidad accionada se limitó a señalar, de manera genérica, que el aspirante 'no presentó la totalidad de documentos' y que los allegados en la etapa de reclamación eran 'extemporáneos', sin precisar qué documento específico no fue aportado ni en qué consistía la presunta deficiencia. Esta motivación aparente desconoce el derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P. y lo reglado en el CPACA), el derecho a la igualdad (art. 13 C.P.), el derecho de acceso a cargos públicos (art. 40-7 C.P.), y el principio de buena fe (art. 83 C.P.).

Adicionalmente, el artículo 128 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 66 de la Ley 2430 de 2024, reconoce como experiencia profesional válida la adquirida como empleado judicial después del grado de abogado. El oficio SACCE-30700 (rad. 20257010004121 de abril de 2025) de la Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación ratifica que la experiencia en cargos de apoyo técnico con funciones jurídicas sí debe computarse como experiencia

profesional relacionada. Nada de esto fue valorado en la respuesta administrativa.

La Corte Constitucional ha reiterado en sendas sentencias que las exclusiones de concursos deben estar debidamente motivadas y no pueden basarse en fórmulas vagas o carentes de sustento.

## IV. PRETENSIONES

1. Se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, buena fe y acceso a cargos públicos.

2. Se ordene a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y a la Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación revocar la decisión que me excluyó del concurso, admitiéndome como aspirante en el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales.

3. Subsidiariamente, se ordene una revisión técnica e individualizada de mi inscripción en el sistema SIDCA3, valorando los documentos aportados y emitiendo una decisión debidamente motivada.

4. Se adopten las medidas necesarias para garantizar mi participación en igualdad de condiciones en el concurso de méritos FGN 2024.

## V. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, respetuosamente solicito al despacho la adopción de **medidas cautelares inmediatas** para evitar la consumación de un perjuicio irremediable y garantizar la efectividad de la presente acción de tutela.

En efecto, la prueba escrita del Concurso de Méritos FGN 2024, regulado por el Acuerdo 001 de 2025, se encuentra programada para el **domingo 24 de agosto de 2025**. La realización de dicho examen sin que se haya resuelto de fondo la presente acción de tutela implicaría la consumación de un perjuicio irremediable, consistente en la imposibilidad de mi participación en igualdad de condiciones, pese a haber acreditado los requisitos mínimos de educación y experiencia, y a que la exclusión que se me impuso carece de motivación suficiente.

Por lo anterior, solicito al juez constitucional:

1. **Como medida cautelar principal:** Ordenar la **suspensión de la realización del examen escrito** del Concurso de Méritos FGN 2024 hasta tanto se decida de fondo la presente acción de tutela respecto de la legalidad de mi exclusión.

2. **Subsidiariamente:** Ordenar la **suspensión de la etapa del concurso correspondiente al cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales y Promiscuos**, en el cual me inscribí, hasta que se garantice mi participación efectiva y en igualdad de condiciones, u ordenar la participación del suscrito accionante Luis Alberto Barros Tafur a la prueba escrita.

Estas medidas son necesarias para proteger los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, buena fe y acceso a cargos públicos (arts. 13, 29, 40-7 y 83 de la Constitución), y se ajustan al criterio de la Corte Constitucional, que ha reconocido que en los concursos de mérito la tutela puede ordenar suspender etapas cuando de lo contrario se produciría un daño irreparable (Sentencias T-318 de 2015, T-114 de 2019).

**VI. ANEXOS**

• Copia de la respuesta de exclusión emitida por la UT Convocatoria FGN 2024.
• Copia de la reclamación presentada el 4 de julio de 2025 con anexos.
• Títulos de abogado y especialista en Derecho Penal y Criminología.
• Constancia de servicios prestados expedida por la Fiscalía General de la Nación.
• Pantallazos de la plataforma SIDCA3 evidenciando el cargue de documentos.
• Oficio SACCE-30700 (rad. 20257010004121 de abril de 2025).

**VII. NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificación en el trámite de la presente acción de tutela, indico los siguientes datos de las partes:

Accionante:
LUIS ALBERTO BARROS TAFUR
C.C. 72.001.199
Correo electrónico: luisalbertobarrostafur@hotmail.com

**Accionadas:**

**Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre**
Correos: infosidca3@unilibre.edu.co
, notificacionesjudiciales@uniontemporalfgn.com

**Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación**
Correo: documentalpqrs@fiscalia.gov.co

Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación
Correo: ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

Cordialmente,

_____
[redacted]